

AYUNTAMIENTO DE GUADASSUAR

ESTUDIO DE SUFICIENCIA HÍDRICA Y
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEPURADORA

PLAN GENERAL DE GUADASSUAR

ARQUITECTO
JOSE LUIS BORGE CABREJAS
Cdo N° 7514

ARQUITECTA
ANA TOMAS ESTELLES
Cdo N° 10474

ÍNDICE

1.OBJETO DEL DOCUMENTO	2
2.ESTUDIO DEL MEDIO	3
2.1. SITUACIÓN.	3
2.2. SISTEMA TERRITORIAL PROPUESTO	3
2.2.1. USO RESIDENCIAL Y TERCIARIO	3
2.2.2. USO INDUSTRIAL	4
3.EVOLUCIÓN URBANÍSTICA	5
3.1. LAS EXPECTATIVAS DEMOGRÁFICAS Y DE CRECIMIENTO.	5
4.CALCULO ABASTECIMIENTO DE AGUA	6
4.1. CONSIDERACIONES PREVIAS	6
4.2. CONSUMO RESIDENCIAL	6
4.3. CONSUMO INDUSTRIAL	6
4.4. CONSUMO TERCIARIO	7
4.5. CONSUMO TOTAL PREVISTO	7
4.6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES	8
4.6.1. CALIDAD DE LAS AGUAS	9
4.7. CONCLUSIÓN	10
5.AGUA NO POTABLE	11
6.SOBRE LA CAPACIDAD DEPURADORA	12
6.1. CONCLUSIÓN.	12

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objetivo es elaborar un estudio sobre la suficiencia hídrica y la capacidad depuradora en el término municipal de Guadassuar y su entorno, con objeto de tomar las medidas oportunas y establecer los sistemas y la ordenación territorial más adecuada a las circunstancias concretas en las que se encuentra enmarcada esta población.

De acuerdo con el Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 20/11/2008, para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental relativa al Plan General de Guadassuar, éste indica la necesidad de demostrar la disponibilidad de recursos hídricos para los crecimientos planteados en el nuevo modelo Territorial.

El estudio analizará la evolución demográfica del término así como el crecimiento planteado por el planeamiento en desarrollo tanto a nivel residencial como industrial o dotacional a fin de determinar la suficiencia hídrica del municipio para los condicionantes propuestos por dicho planeamiento en desarrollo.

Análogamente se analizará la capacidad depuradora de Guadassuar, tanto para la situación actual como para la situación futura propuesta por el planeamiento en desarrollo.

2. ESTUDIO DEL MEDIO

El análisis del medio físico y socioeconómico del municipio de Guadassuar se profundiza en la memoria Informativa del presente Plan General. A continuación se pasa a plasmar las conclusiones más relevantes de su estudio:

2.1. SITUACIÓN.

El municipio de Guadassuar se encuentra situado en la comarca de la Ribera Alta, provincia de Valencia. Cuenta con una extensión de 35,30 km² y una población de 6.160 habitantes (datos IVE 2.008). A su vez dista de la capital de provincia (Valencia) 40 Km.

El término municipal se encuadra en el territorio de una forma muy extensa, y linda su término municipal con ocho municipios. Los términos municipales colindantes son los que se citan a continuación:

- Alzira - L'Alcudia
- Algemesí - Alginet
- Benimodo - Carlet
- Masalavés - Tous

2.2. SISTEMA TERRITORIAL PROPUESTO

El núcleo de población propiamente dicho ocupa en porcentaje una superficie respecto a la totalidad del término municipal igual al 5% (176,34 Ha).

Las superficies de cada tipo de suelo, en el presente planeamiento, se muestran en el cuadro siguiente:

SUELO URBANO	161,68 Ha
SUELO URBANIZABLE	249,63 Ha
SUELO NO URBANIZABLE COMÚN	289,45 Ha
SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO	3.135,93 Ha
TOTAL TÉRMINO	3.836,69 Ha

2.2.1. USO RESIDENCIAL Y TERCIARIO

El municipio está constituido principalmente por un núcleo residencial situado en la zona oriental del término municipal. Dicho núcleo se encuentra limitado al lado Oeste por la CV-50, al este por el término municipal de Algemesí, al norte por la acequia real del Júcar y al sur por el término municipal de Alzira.

Los 5 sectores residenciales planteados, SUZR-1, SUZR-2, SUZR-3, SUZR-4 y SUZR-6, y el sector terciario, SUZPPT-1, se sitúan todos en torno a núcleo residencial existente, entendiéndose como ampliación del mismo tanto hacia el Norte como al Sur y al Este:

- Se plantea una operación de acabado de la trama mediante la delimitación de dos sectores residenciales (SUZR-1, SUZR-2). Uno de ellos (SUZR-1) fue planteado por el anterior Plan, aunque con diferente delimitación, pero a día de hoy todavía no se ha desarrollado. Este sector cuenta con una nueva delimitación y calificación, respecto a lo establecido en el anterior Plan General, el sector pasa de ser calificado como uso mixto, a uso exclusivamente residencial. El otro sector (SUZR-2) se ubica a continuación, con un dimensionado que logra alinearse con el resto del suelo urbano junto al sector de suelo urbanizable residencial denominado PPR-1, "San Francesc", según el planeamiento anterior, y que cuenta con

aprobación de fecha de 21 de abril de 2004 y actualmente en fase de ejecución, por lo que en el presente Plan pasa a clasificarse como Suelo Urbano.

- Al sur del casco urbano se plantean dos nuevos sectores de crecimiento residencial (SUZR-3 y SUZR-4), los cuales son colindantes al actual suelo urbano, siendo por tanto fácil su programación y desarrollo, al verse beneficiados por las infraestructuras cercanas existentes. Además estos sectores se presentan como una operación de ultimación de la trama urbana y sirven de enlace entre el nuevo elemento rotacional (parque público) y el núcleo urbano.
- Finalmente, la parte norte de la población se amplía con dos sectores, uno de uso residencial (Sector SUZR-6, Nord-L'Alter) y otro terciario (SUZPPT-1) aprobados en sede municipal en fecha de 22/12/2005, y que el presente Plan recoge, de manera que el crecimiento en esta dirección queda ultimado.

2.2.2. USO INDUSTRIAL

En cuanto a la delimitación de nuevos sectores de uso industrial, en la parte sur del municipio se crea una serie de sectores de grandes dimensiones con el fin de albergar actividades industriales que precisen de mayor espacio para su funcionamiento.

Así se delimitan dos sectores a partir del parque público hasta el límite del término municipal, sin que constituya éste un límite a estas nuevas ampliaciones, SUZI-1 y SUZI-2, dado que su tejido es colindante al nuevo sector industrial planteado en Alzira.

Además el presente Plan plantea una ampliación de suelo para completar las instalaciones de la actual EDAR, (PID-2.2), la cual será ejecutada por el sector en el que se encuentra inscrita, SUZI-2.

Como culminación del tejido urbano, al oeste del casco se delimita una unidad de ejecución incluida dentro del suelo urbano y un elemento dotacional de la red primaria (PRD1.2) como complemento de los servicios del actual polideportivo municipal, ambos con el objetivo de cerrar el espacio comprendido entre el núcleo urbano y la zona de protección de la carretera CV-50.

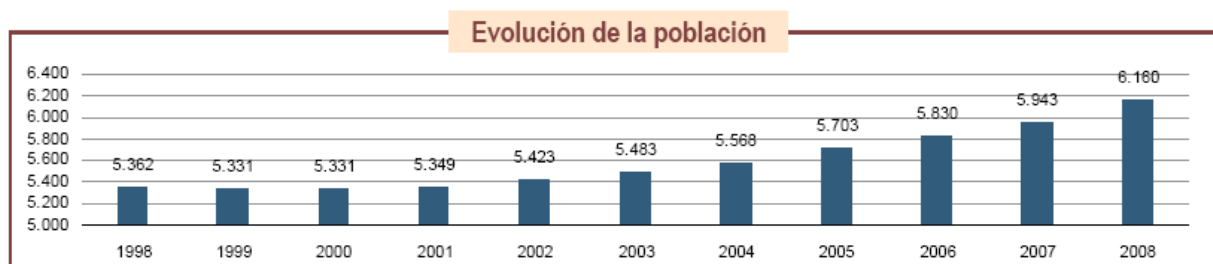
La unidad de ejecución 1 es considerada, de acuerdo con el art. 10.3 de la LUV y 103.3 del ROGTU, como un área sin urbanización consolidada adyacente al suelo urbano industrial y sin entidad suficiente para configurar un sector de planeamiento parcial, por ser su superficie inferior a 100.000 m² y constituir una operación de acabado o remate de borde urbano.

Por último, se instala al oeste del término, en la zona de la Garrofera, un sector urbanizable de uso industrial colindando con el actual suelo urbano de uso industrial donde se implanta la planta de tratamiento de residuos, la granja San Francisco,... Es el sector SUZI-3. Se justifica la viabilidad del sector SUZI-3, como continuidad al suelo urbano existente desde la vigencia del antiguo plan general de Guadassuar del 96. Dicha delimitación y emplazamiento responde al objetivo de cerrar la trama urbana existente, e incidir en la menor medida posible sobre el impacto ambiental de la zona.

3. EVOLUCIÓN URBANÍSTICA

3.1. LAS EXPECTATIVAS DEMOGRÁFICAS Y DE CRECIMIENTO.

Con una población cercana a los 6.160 habitantes, la tendencia actual de la misma es de crecimiento continuado. Si bien entre los años 1.996 y 2.000, se produjo una disminución de la población llegando a los 5.331 habitantes aproximadamente, esta tendencia se ha invertido desde el año 2001 hasta la actualidad, pasando de la población antes referida hasta los actuales 6.160 habitantes (últimos datos demográficos según INE 2008).



Un análisis estimativo de la evolución de la población muestra un crecimiento de aproximadamente el 2,04% anual. Esta es una tendencia que se viene produciendo desde el año 2.000.

Por otro lado el crecimiento previsto por los sectores residenciales que el nuevo Plan General plantea es el reflejado en el siguiente cuadro:

SECTOR	SCS	IER	ER	Nº VIV.	Nº HABIT.
SUELO ACTUAL	5.703				
SUZR-1	213.790,60	0,45	96.205,77	641	1.346
SUZR-2	129.138,05	0,45	58.112,12	387	813
SUZR-3	62.794,72	0,45	28.257,62	188	395
SUZR-4	255.589,23	0,55	140.574,07	937	1.968
SUZR-6	520.047,00	0,44	226.251,65	2.031	4.265
TOTAL	1.181.359,59		549.401,23	4.184	14.489

Por tanto de la suma de la población existente y la estimada por el nuevo instrumento resultan las siguientes cifras:

- Población actual: 5.703 habitantes
- Población Potencial: **14.489** habitantes
- Incremento Demográfico Estimado: 8.786 habitantes

En cuanto al crecimiento en superficie dedicada a usos industriales y terciarios, se resume el siguiente cuadro:

SECTOR	Uso	SUPERFICIE COMPUTABLE SECTOR	IEI / IET	EDIFICABILIDAD
UE-1	Industrial	84.931,28	0,60	98.949,39
SUZI-1	Industrial	93.861,66	0,52	48.731,78
SUZI-2	Industrial	440.809,60	0,64	281.682,80
SUZI-3	Industrial	498.842,62	0,60	299.305,57
SUZ PPT-1	Terciario	164.915,65	0,60	98.949,39
		1.283.360,81		827.618,93

4. CALCULO ABASTECIMIENTO DE AGUA

4.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El estudio de la demanda de recursos hídricos deberá tener en cuenta los principales consumos urbanísticos que pueden afectar al suministro de agua tanto potable como agua no potable, y son:

- Consumo residencial
- Consumo industrial
- Consumo terciario
- Riego de zonas verdes.

De acuerdo con Informe sobre el Plan General emitido por la Confederación Hidrográfica relativo a la disponibilidad e Recursos Hídricos, de 29 Julio de 2009, las dotaciones aproximadas a tomar en cuenta para los cálculos de demandas según usos son:

- Uso Residencial: 160 l/hab/día.
- Uso Industrial: 0,30 l/m2/día.
- Uso Dotacional: 0,50 l/m2/día.
- Riego de Zonas Verdes: 1 l/m2/día.

4.2. CONSUMO RESIDENCIAL

Como se aprecia en el cuadro del apartado 3.1 del presente informe, el número de habitantes previsto por el planeamiento asciende a un total de **14.946 habitantes**.

Considerando una dotación por habitante y día de 160 litros, obtenemos un volumen diario y anual a suministrar que se resume en esta zona:

Sector	EDIFICABILIDAD	Nº VIV.	Nº HABIT.	Dotación aproximada (litros/hab/día)	Demanda	
					litros/día	m ³ /año
SU	-	2.933	6.160	160	985.600,00	359.744,00
SUZR-1	96.205,77	641	1.346		215.376,00	78.612,24
SUZR-2	58.112,12	387	813		130.032,00	47.461,68
SUZR-3	28.257,62	188	395		63.168,00	23.056,32
SUZR-4	140.574,07	937	1.968		314.832,00	114.913,68
SUZR-6	226.096,45	2.031	4.265		682.416,00	249.081,84
TOTAL	549.246	7.117	14.946		2.391.424,00	872.869,76

4.3. CONSUMO INDUSTRIAL

Actualmente el municipio cuenta con una superficie industrial cercana a las 58 Ha, entre el suelo urbano del casco y la zona de la Garrofera. El sector mayoritario es el de almacenaje, transporte y talleres, siendo actividades que necesitan una dotación de agua para su desarrollo no muy elevada.

Además, en el nuevo planeamiento se establece como suelo potencialmente industrial un total de 60 Ha, repartido en tres sectores urbanizables.

El cómputo total de suelo industrial existente y futuro en el término de Guadassuar se muestra en la siguiente gráfica.

Considerando una dotación por metros cuadrado edificable y día de 0,3 litros, obtenemos un volumen diario y anual a suministrar para este uso:

Sector	EDIFICABILIDAD	Dotación aproximada (litros/m ² /día)	Demanda	
			litros/día	m ³ /año
SU casco	491.346,03	0,3	147.403,81	53.802,39
SUZI-1	48.731,78		14.619,53	5.336,13
SUZI-2	281.682,80		84.504,84	30.844,27
SUZI-3	299.305,57		89.791,67	32.773,96
TOTAL	1.121.066,18		336.319,85	122.756,75

4.4. CONSUMO TERCIARIO

Por último, es necesario tener en cuenta el consumo de agua potable requerida por el suelo destinado a uso terciario, donde se podrían incluir muy diversas actividades, tales como centros comerciales, oficinas, hoteles, zonas recreativas, etc...

A pesar de que la demanda de agua potable puede variar considerablemente para cada uno de los casos, se establece un consumo medio de 0,5 litros por metro cuadrado edificable y día.

El nuevo planeamiento programa una única unidad de actuación como suelo urbanizable terciario de 10,55 Ha (SUZPPT-1).

Además se deberá de tener en cuenta que cada unidad residencial cuenta con un mínimo del 5% de su edificabilidad total destinada al uso terciario.

En el cuadro siguiente se plasma las superficies desglosadas por edificabilidad terciaria y el cálculo del volumen diario y anual a suministrar para este uso:

Sector	EDIFICABILIDAD	Dotación aproximada (litros/m ² /día)	Demanda	
			litros/día	m ³ /año
SUZ PPT-1	98.949,39	0,5	49.474,70	18.058,26
5% Edif Sectores Residenciales	73.751,63		36.875,81	13.459,67
TOTAL	172.701,02		86.350,51	31.517,94

4.5. CONSUMO TOTAL PREVISTO

Sumando todas las cantidades anteriores obtenemos el consumo total PREVISTO de agua potable en el término de Guadassuar, obteniendo un resultado de:

Sector	Demanda	
	litros/día	m ³ /año
Residencial	2.391.424,00	872.869,76
Industrial	336.319,85	122.756,75
Terciario	86.350,51	31.517,94
TOTAL	2.814.094,36	1.027.144,44

Suponiendo que se alcance el estado previsto por el plan general en un periodo de 25 años, esto supondría un aumento anual de la demografía y actividad económica equivalente a 3,5%, distribuyéndose el consumo en los siguientes escalones de tiempo:

AÑO	Consumo previsto m3/año
2009	657.264,00
2010	680.381,53
2011	703.499,06
2012	726.616,58
2013	749.734,11
2014	772.851,64
2015	795.969,17
2016	819.086,69
2017	842.204,22
2018	865.321,75
2019	888.439,28
2020	911.556,80
2021	934.674,33
2022	957.791,86
2023	980.909,39
2024	1.004.026,92
2025	1.027.144,44

4.6. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES

El municipio de Guadassuar cuenta actualmente con los siguientes recursos hídricos:

- De acuerdo con la Notificación, de la Confederación Hidrográfica del Júcar (ANEXO IA), de resolución del expediente de concesión de aguas subterráneas renovables de varias captaciones en el Término Municipal de Alcudia con destino a abastecimiento de las poblaciones de L'alcudia y Guadassuar, de fecha de 10 de marzo de 2008, se extraen los siguientes datos:

Expediente de Referencia	2002CP0166
Titularidad el Pozo	MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA
CIF	P9600005D
Volumen máximo anual	1.530.000 m ³ /año
% Guadassuar	35,07 %
Volumen máximo anual para Guadassuar	536.571 m ³ /año
Plazo de concesión	25 años.

Ubicación:

Nº CAPT	TÉRMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
1	L'Alcudia	Valencia	La Montaña	26	458
2	L'Alcudia	Valencia	La Montaña	26	458
3	L'Alcudia	Valencia	Berola	26	10

Esta concesión fue solicitada para una población prevista de 15.961 habitantes. Con posterioridad esta población ha sido ampliamente superada por ambas localidades, L'Alcudia y Guadassuar (Según datos del INE de 2.007 l'Alcudia tiene una población de 11.105 y Guadassuar de 5.943 habitantes).

Además, a partir del informe remitido por EGEVASA, con fecha 23 de noviembre de 2006 sobre los datos de gestión del abastecimiento (Anexo IB) e Informe de EGEVASA, con fecha de 4 abril de 2008 sobre la suficiencia de suministro de agua potable para absorber la demanda generada por el sector "Nord L'Alter" de Guadassuar (Anexo IC) se extrae que en los últimos doce meses anteriores al informe remitido (noviembre 2006) la demanda y aportación al municipio de Guadassuar asciende a 600.000 m³/año.

En la actualidad, la demanda de agua del sistema es de 2.040.997 m³/año, superior a los 1.530.000 m³/año previstos en la concesión.

Consecuentemente la Mancomunidad de la Ribera Alta ha solicitado el aumento de la concesión a los 2.733.000 m³/año disponibles en el sistema, aunque dicha resolución queda pendiente de aprobación por parte del organismo de cuenca.

2. Aguas subterráneas del pozo existente en el pueblo, situado en la zona "Nord L'Alter", plaza Plaza Reginaldo Barberá, de titularidad del Ayuntamiento de Guadassuar y gestionado directamente por él. Cuenta con una capacidad de suministro de 1.296 m³/día según informe del propio Ayuntamiento (ANEXO II).

Su expediente de referencia es 2008CP0315, encontrándose en fase inicial.

4.6.1. CALIDAD DE LAS AGUAS

En referencia al pozo de "Nord L'Alter", se adjunta el informe de ensayo realizado por la empresa GAMASER sobre la composición de sus aguas. (ANEXO III).

De acuerdo con el "estudio para la legalización del pozo para el abastecimiento de agua potable", realizado por José Luis Arnandis Núñez, Ing. Caminos, Canales y Puertos, Colegiado nº 6.287, y promovido por el Ayuntamiento de Guadassuar en fecha de octubre de 2008, se concluye:

"Las aguas del pozo en estudio (Pozo situado en la Plaza Reginaldo Barberá) presenta una concentración de Nitratos de 49 mg/l NO₃ mientras que la concentración en las captaciones del actual abastecimiento actual son de 22.0 mg/l NO₃, esto nos daría para cada uno de los supuestos del punto anterior una concentración media al mezclar las aguas de:

	Concentración de nitratos
SUPUESTO 1	32.7 mg/l NO ₃
SUPUESTO 2	35 mg/l NO ₃

En cualquiera de los dos casos la concentración es < 50 mg/l NO₃."

Consecuentemente, se propone la mezcla de las aguas procedentes del pozo de Nord L'Alter, con las procedentes del abastecimiento actual a fin de mejorar su calidad.

4.7. CONCLUSIÓN

De la suma de estos dos recursos se obtiene un suministro de agua equivalente a:

GAMASER	600.000 m ³ /año
Pozo NORD L'ALTER	1.296 m ³ /día x 365 días = 473.040 m ³ /año
TOTAL	1.073.040 m³/año

Por otro lado, siendo el Consumo Previsto a consecuencia del desarrollo del plan de:

Consumo TOTAL Previsto	1.027.144 m³/año
-------------------------------	------------------------------------

La suma de caudales suministrados desde los dos aportes con los que cuenta la localidad y en función del incremento de población y de los factores que influyen en el suministro **ES SUFICIENTE** para cubrir los consumos previstos para los crecimientos Planteados en el Plan General en tramitación..

5. AGUA NO POTABLE

Además de la demanda de consumo de agua de cada uso del suelo, desglosada anteriormente en los tres usos principales del municipio, residencial, industrial y terciario, es necesario tener en cuenta la demanda requerida para el riego de zonas verdes, parques y jardines públicos.

De acuerdo con las tablas de superficies del nuevo planeamiento, el total de suelo dotacional de zonas verdes en el municipio de Guadassuar asciende a 375.141 m², desglosado en el cuadro siguiente.

Además, teniendo en cuenta una dotación necesaria aproximada de 1 litro por cada metro cuadrado de superficie y día, se obtiene una demanda total de 136.926 m³/año.

Sector	SUPERFICIE	Dotación aproximada (litros/m ² /día)	Demanda	
			litros/día	m ³ /año
SU (PJM existentes)	103.886,51	1	103.886,51	37.918,58
UE-1	8.493,13		8.493,13	3.099,99
SUZR-1	14.430,87		14.430,87	5.267,27
SUZR-2	8.716,82		8.716,82	3.181,64
SUZR-3	4.238,64		4.238,64	1.547,10
SUZR-4 (PQM cementerio)	52.007,24		52.007,24	18.982,64
SUZR-6 (PQM inscrito)	63.525,00		63.525,00	23.186,63
SUZI-1	9.386,17		9.386,17	3.425,95
SUZI-2	44.080,96		44.080,96	16.089,55
SUZI-3	49.884,26		49.884,26	18.207,76
SUZ PPT-1	16.491,57		16.491,57	6.019,42
TOTAL	375.141,16		375.141,16	136.926,52

Para satisfacer esta demanda hídrica se plantean dos opciones:

- Agua de riego, proveniente de la Acequia Real del Júcar para el caso de riego de las zonas verdes.

Esto será obligatorio en los nuevos desarrollos incluidos los que están en tramitación.

Además el Ayuntamiento deberá poner en marcha un plan para, en un plazo de cinco años, sustituir el riego procedente de la red de agua potable, en las zonas verdes y espacios públicos existentes, por el de esta procedencia.

Por otro lado, se deberá llevar a cabo un control del consumo actual, colocando contadores en todos los consumos públicos, que en la actualidad no lo tienen, y que supone aproximadamente un 30 %, diferencia entre el agua facturada a consumidores y agua medida en contador de suministro de alta, incluyendo dentro de este volumen el riego de zonas verdes y jardines.

6. SOBRE LA CAPACIDAD DEPURADORA

Para el estudio de la capacidad del sistema de saneamiento y depuración de Guadassuar de la A tenor de los informes remitidos por las siguientes entidades:

- EPSAR - ENTITAT DE SANEJAMENT D'AIGÜES

Según expone el informe recibido por parte de EPSAR (ANEXO IV), con fecha el 15 de Noviembre de 2006, la Estación Depuradora de Aguas Residuales (en adelante E.D.A.R.) está diseñada para soportar un incremento del caudal a tratar, aunque no el total del incremento generado por la ampliación que el Plan General conlleva, que sería asumido mediante la ampliación de la actual E.D.A.R.

Por tanto el informe emitido por E.P.S.A.R. informa la viabilidad del tratamiento de las aguas residuales por la actual E.D.A.R. siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en dicho informe.

Para el cálculo de la necesidad estimada de este suplemento de infraestructura, se calculará en función de los habitantes equivalentes a servir, considerando que se genera una media de agua residual de 200 litros por día, resultando las siguientes necesidades:

Sector	Habitantes	Volumen Agua Residual (litros/hab/día)	Demanda	
			litros/día	m ³ /día
SU	6.160	200	1.232.000,00	1.232,00
SUZR-6 (en tramitación)	4.265		853.020,00	853,02
SUZR-1	1.346		269.220,00	269,22
SUZR-2	813		162.540,00	162,54
SUZR-3	395		78.960,00	78,96
SUZR-4	1.968		393.540,00	393,54
TOTAL	14.946		2.989.280,00	2.989,28

EDAR	CAPACIDAD (m ³ /día)	
Actual	1.750	* Certificado por EPSAR
Ampliación	1.239	* Necesario para cubrir las necesidades del Plan
TOTAL	2.989	

6.1. CONCLUSIÓN.

Según lo expuesto anteriormente todo el crecimiento previsto para la localidad de Guadassuar, el núcleo urbano y las ampliaciones colindantes, necesitan de una ampliación de la depuradora que actualmente les sirve, para lo cual el PGOU prevé una reserva de suelo.

Esta nueva infraestructura se clasifica en el nuevo Plan General como Red Primaria PID 2.2, ejecutándose a cargo del sector SUZI-2.

El Ayuntamiento de Guadassuar deberá coordinar estas obras de ampliación con el futuro desarrollo de los suelos urbanizable, en el caso de que el sector SUZI-2 no se desarrollara con anterioridad a la necesidad de depuración para los nuevos crecimientos.

Fdo: Equipo Redactor:



Jose Luis Borge Cabrerias
Arquitecto Cdoº 7514



Ana Tomás Estellés
Arquitecta Cdoº 10.474

Valencia, abril de 2.011

ANEXOS:

ANEXO IA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RENOVABLES DE VARIAS CAPTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE L'ALCUDIA Y GUADASSUAR.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA	
Data	25 ABR. 2008
Entrada	188
Exida	

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 4360/2002 (2002CP0166) [Cítese al contestar]

FECHA 10 de marzo de 2008

ASUNTO SHG30A

MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA ALTA

Calle JOSÉ DOLZ, 2 -
46600 Alzira
Valencia

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL JUCAR
013276 ♦ 21. ABR 2008
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
HORA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RENOVABLES DE VARIAS CAPTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÚDIA (L') (VALENCIA), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE L'ALCUDIA Y GUADASSUAR.

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría de Aguas sobre el asunto de referencia, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Originariamente, con fecha 10/02/97, este Organismo de Cuenca notificó al AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA la Inscripción con carácter provisional de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas ubicado en "Corral de Rafael o La Montaña", en el término municipal de Alcudia de Carlet, provincia de Valencia, con destino a abastecimiento, con un volumen máximo anual de 500.000 m³/año, al amparo de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Aguas 29/1985, habiéndose tramitado en el expediente 1988IP3911.

Posteriormente, con fecha 13/02/95, la DIPUTACIÓN DE VALENCIA solicita a este Organismo de Cuenca la Concesión de Aguas Subterráneas mediante un aprovechamiento sito en el término municipal de L' Alcudia (Valencia), con destino al abastecimiento de las poblaciones de L'Alcudia y Guadassuar, con un volumen máximo anual de 971.059 m³/año, tramitándose en el expediente 1995CP0027. Con fechas 07/04/95, 19/07/96, 18/01/99, 18/02/02 y 29/05/02 se requiere por parte de este Organismo de Cuenca a los interesados la creación de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Alcudia y Guadassuar para poder tramitar la Concesión ya que dichos Ayuntamientos son los usuarios de la misma.

El expediente 1988IP3911 queda acumulado al 1995CP0027 conforme al Art. 73 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común.

Con fecha 30/09/02 se recibe en este Organismo de Cuenca aportación documental requerida en el expediente 1995CP0027, remitida por parte de la MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA, entre la que consta el proyecto de Concesión y el Acuerdo de Creación de la MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA, solicitando por tanto la Concesión a través de la MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA e instando así el expediente 2002CP0166. El expediente 1995CP0027 queda acumulado al 2002CP0166 conforme al Art. 73 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común.

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.mma.es

AV.BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



N/REF.

4360/2002 (2002CP0166)

La solicitud de la MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA se realiza para la Concesión Administrativa de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas en las partidas "La Montaña" y "Berola", en el término municipal de L'Alcudia (Valencia) para abastecimiento de las poblaciones de L'Alcudia y Guadassuar, y uso ganadero, que consta de tres puntos de captación, "Montecristo I", "Montecristo II" y "Berola" con un volumen máximo anual de 2.005.469 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 105 l/s.

El proyecto presentado es considerado conforme y se aprueba a los efectos de la presente tramitación administrativa.

2.- La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 12/05/04 informó que la concesión solicitada no se considera incompatible con el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar, aprobado por R. D. 1.664/1998 de 24 de Julio (BOE 11-08-98) condicionada a limitar el volumen máximo anual de la Concesión a 1.530.000 m³/año, volumen aceptado por el solicitante mediante escrito dirigido a este Organismo en fecha 22/06/04. Además debe existir informe favorable respecto al cumplimiento de la reglamentación técnico-sanitaria para abastecimiento y control de las aguas potables, e incluir una propuesta de perímetro de protección justificada con un estudio técnico adecuado, aportado en fecha 30/09/04 por parte del solicitante.

3.- Asimismo, con fecha 09/11/04, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del R. D. 849/86, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requiere informe en materia de su competencia a la Consellería de Territori y Habitatge, con fecha 14/04/05, informa favorablemente, considerando que el tratamiento de desinfección debe realizarse mediante un sistema automático, que asegure la presencia en el agua del agente desinfectante en las dosis previstas en la norma en vigor.

4.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 15/02/05, se insertó nota de esta Confederación en la que se anunciaba la petición de MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA con las características que se expresaban, abriéndose un plazo para que pudieran presentarse proyectos en competencia con el aportado, así como para examinar el proyecto aportado, durante el cual no se presentó ningún otro proyecto ni reclamación alguna en este Organismo, así como en el Ayuntamiento de Alcúdia (I'), según certificación del mismo de fecha 10/03/05, y habiéndose reclamado por segunda vez al Ayuntamiento de Guadassuar con fecha 12/04/05.

Durante el plazo señalado a estos efectos, no se han presentado proyectos en competencia con el que da origen al expediente de la referencia, según consta en el Acta de Apertura de Proyectos de fecha 30/03/05.

5.- El Servicio de Hidrogeología, con el conforme del Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas; y proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

6.- Con fecha 27/01/2006, se dio traslado a la MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA de las condiciones bajo las cuales podría otorgarse la concesión, manifestando ésta su conformidad con las mismas en escrito que tuvo entrada en esta Confederación el 17/10/2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico R. D. 849/1986, de



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

N/REF. 4360/2002 (2002CP0166)

11 de abril (BOE nº 103, de 30 de Abril de 1.986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

2.- Habiéndose cumplido los trámites preceptivos y según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del R.D.P.H.

Esta **PRESIDENCIA**, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto), **RESUELVE**:

1.- **OTORGAR** a MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA, con CIF P9600005D, el aprovechamiento de un volumen máximo anual de 1.530.000 m³/año con destino a abastecimiento y uso ganadero, de acuerdo con las características y condiciones que se indican.

2.- **ANULAR** la Inscripción en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 19, Folio 72, cuyo titular es el AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA, de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas ubicado en "Corral de Rafael o La Montaña", en el término municipal de Alcudia de Carlet, provincia de Valencia, con destino a abastecimiento, con un volumen máximo anual de 500.000 m³/año, al amparo de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Aguas 29/1985, habiéndose tramitado en el expediente 1988IP3911.

3.- **INSCRIBIR** en el Registro de Aguas Públicas el presente otorgamiento con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS:

SECCIÓN:

A

CLAVE:

4360/2002 (referencia local: 2002CP0166)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA:

8.27 - CAROCH NORTE

LUGAR:

Nº CAPT	TERMINO	PROVINCIA	FINCA	POLIGONO	PARCELA
1	Alcudia (L)	Valencia	La Montaña	26	458
2	Alcudia (L)	Valencia	La Montaña	26	458
3	Alcudia (L)	Valencia	Berola	26	10

HUSO:

30

COORDENADAS:

Nº CAPT	X (UTM)	Y (UTM)
1	710550	4340550
2	710550	4340555
3	710200	4340700

TITULAR:

MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA P9600005D



N/REF. 4360/2002 (2002CP0166)

CLASE DE APROVECHAMIENTO:

Nº CAPT	TIPO USO	POBLACION	TIPO GANADO	CANTIDAD
1,2,3	Abastecimiento	Alcudia		10.547 Hab.
1,2,3	Abastecimiento	Guadassuar		5.414 Hab.
1,2,3	Ganadero		Cunícola	4 cab.
1,2,3	Ganadero		Avícola	84 cab.
1,2,3	Ganadero		Ovino	118 cab.
1,2,3	Ganadero		Porcino	413 cab.
1,2,3	Ganadero		Bovino	1.411 cab.
1,2,3	Ganadero		Equino	3 cab.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA:
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:

25 Años.
1.530.000 m³/año. (64'93 % para la población de L'Alcudia y 35'07 % para la población de Guadassuar.)

CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO:
TÍTULO-PLAZO-AUTORIDAD:

105 l/s.
Resolución de fecha 10 de marzo de 2008 del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

A continuación se designan las condiciones específicas del aprovechamiento de acuerdo con las distintas tomas:

Nº CAPT	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIÁMETRO POZO (mm)	POTENCIA BOMBA (cv)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	86	400	64	70
2	73	350	65	66
3	325	500	145	112

4.- **ESTABLECER** para la presente concesión las siguientes condiciones particulares y generales, que se citan en los artículos 53, 55, 58, 61, 64, 65 y 66 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del 115 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico:

CONDICIONES PARTICULARES:

1.- El agua que se concede no podrá ser utilizada en usos distintos del abastecimiento y uso ganadero, quedando expresamente prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos. Habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de salubridad, con arreglo a la legislación sanitaria vigente, a cuyo fin el concesionario queda obligado a establecer por su cuenta las necesarias instalaciones de depuración, y cloración o desinfección, que garantice convenientemente la potabilidad de las aguas; así como ampliarlos y perfeccionarlos en cualquier momento en que la administración lo ordene, por motivos sanitarios.

2.- Cada punto de captación contara con un perímetro de protección frente a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad o cantidad de las aguas del mismo, cuya relimitación se efectuará oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden del 13/08/1999 (B.O.E. 27/8/1999).

3.- El aprovechamiento deberá contar de forma permanente con la conformidad del Organismo competente en materia de sanidad, y con este fin, durante la explotación, el concesionario deberá solicitar periódicamente los certificados de análisis químico y bacteriológico de las aguas, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de acuerdo con el R. D. 1138/1990, de 14 de septiembre, modificado por el R. D. 140/2003, de 7 de febrero



N/REF: 4360/2002 (2002CP0166)

(B.O.E. de 21 de febrero de 2003), viniendo obligado, en el caso de que la potabilidad fuese deficiente, a someter las aguas a un proceso adecuado de depuración.

4.- Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, a contar desde la firma de la presente Resolución debidamente notificada, pasado el cual se extinguirá.

CONDICIONES GENERALES:

Las condiciones generales se encuentran ordenadas de la siguiente forma:

- 1 - 3: Generalidades.
- 4 - 5: Ejecución de obra
- 6 - 8: Explotación del aprovechamiento.
- 9 - 10: Regímenes de excepción.
- 11 - 12: Modificación y revisión de la concesión.
- 13 - 14: Extinción de la concesión.

1.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. El agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional. No obstante, la Administración concedente podrá imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen (Art. 61 del T.R.L.A.), como puedan ser los provenientes de desalación o reutilización de aguas depuradas. Si dichos volúmenes procedieran de otra Demarcación Hidrográfica, sería preciso el acuerdo de la Demarcación cedente. La Administración responderá únicamente de los gastos inherentes a la obra de sustitución, pudiendo repercutir estos gastos entre los beneficiarios.

2.- Esta concesión no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el concesionario, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio, y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (Art. 115.2.k del R.D.P.H.), se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/85, de 2 de abril (BOE del 12.06.1985), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, con motivo de las obras de regulación y explotación del acuífero realizadas por el Estado (Art. 115.2.i del R.D.P.H.).

4.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. Comenzarán en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de SEIS MESES, también a partir de la misma fecha (Art. 115.2.a y b del R.D.P.H.).

El concesionario deberá poner en conocimiento de esta Confederación Hidrográfica del Júcar el nombre, dirección y referencia colegial del técnico que desempeñe las labores de Director Técnico de los trabajos.

La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen (Art. 115.2.d del R.D.P.H.).

5.- Una vez terminados dichos trabajos, el concesionario deberá presentar en el Organismo de cuenca un Certificado de Dirección Técnica y Fin de Obra del Aprovechamiento, suscrito por el técnico que haya dirigido los trabajos, en el que figurarán necesariamente los parámetros esenciales de la concesión, justificando en su caso las posibles divergencias habidas en relación con los mismos (Art. 144.2 del R.D.P.H.).



N/REF. 4360/2002 (2002CP0166)

Posteriormente, en su caso, se procederá a la visita de inspección del aprovechamiento por los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, levantándose la correspondiente Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones, en la que conste el grado de cumplimiento de las condiciones de la concesión.

6.- La explotación comenzará a los 30 días de la terminación de las obras si no se hubiese levantado el Acta de Reconocimiento Final, en cuyo caso se condicionará a la aprobación de la misma.

7.- El concesionario deberá instalar a su costa contador volumétrico homologado de caudal a la salida del pozo, así como dispositivo de control de niveles de agua en el acuífero, como son tubo porta sondas y sonda eléctrica. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

8.- Si la concesión lleva aparejada la construcción de una obra de almacenamiento (balsa, presa o embalse), la misma quedará condicionada a la normativa específica de seguridad de presas y embalses conforme al Art. 3 de la Orden de 12 de marzo de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (BOE nº 78 del 30/3/1996).

Para las balsas, presas y/o embalses que se encuentren actualmente en servicio, sea cual sea su titularidad dentro del ámbito de competencias del Estado, sus titulares o concesionarios deberán enviar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, por medio de este Organismo de cuenca, dentro del plazo máximo de UN AÑO desde la entrada en vigor de esta Orden, la propuesta razonada de clasificación frente al riesgo en los términos previstos por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y el Reglamento técnico citado.

9.- La Administración no responde del volumen de agua que se concede, entendiéndose esta concesión como provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible (Art. 115.2.f del R.D.P.H.).

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión. La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (Art. 58 del T.R.L.A.).

10.- La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras públicas en la forma en que se estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras e instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna (Art. 115.2.e del R.D.P.H.).

11.- Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

12.- Esta concesión, podrá ser revisada cuando (Art. 65 del T.R.L.A.):

- a) de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento,
- b) en casos de fuerza mayor, a petición del concesionario,
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos,



N/REF.

4360/2002 (2002CP0166)

- d) en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.

13.- El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional. (Art. 53 del T.R.L.A.).

14.- Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 85, de 27 de Noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal, (BOE nº 167, de 14 de Julio de 1998).

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO



José Antonio Soria Vidal

ANEXO IB

**INFORME EGEVASA SOBRE VOLUMEN MÁXIMO DE
SUMINISTRO A LA POBLACIÓN DE GUADASSUAR**

Guadassuar, 23 de noviembre de 2.006

En contestación a su escrito de fecha 11 de octubre de 2.006 firmado por Jose Luis Borge Cabrejas, solicitando "Certificación de capacidad y suficiencia de la red de abastecimiento de agua" para poder suministrar el volumen de agua potable previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de GUADASSUAR que se encuentra en fase de redacción por Uds., indicar que:

El suministro actual de agua potable de Guadassuar se hace desde el denominado sistema en alta de l'Alcúdia – Guadassuar.

La demanda de los últimos doce meses ha sido de 600.000 m3. 745.000

Según los datos facilitados en su escrito, la población prevista final del PGOU será de unos 31.016 habitantes.

Respecto a los datos actuales esta variación supone multiplicar la población por más cinco.

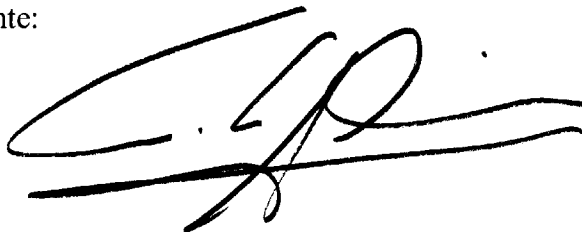
Manteniendo el ratio de consumo actual de cada abonado este incremento supone unas necesidades estimadas de 3.500.000 m3/año.

Por la magnitud del volumen demandado, no se puede certificar la suficiencia de la capacidad de la red que gestiona EGEVASA para que permita garantizar un suministro de agua potable a la población de Guadassuar con esas nuevas condiciones.

Sta. Amalia, 2-E2 - 46009 VALENCIA

Se recomienda que se pongan en contacto con el personal del Ayuntamiento para que les informen sobre las características técnicas del sondeo que existe en el casco urbano que suministraba de agua a la población antes de la puesta en marcha del actual sistema y que en la actualidad, según se nos indica, se utiliza para una red de riego que se encuentra en una zona de la población.

Atentamente:



Fdo: Carlos Soriano Galicia → BENITAJO - 96 1795988
Delegado Abastecimiento Agua Potable

CSoriano@egevassa.es

ANEXO IC

INFORME EGEVASA SOBRE SUFICIENCIA DE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA ABSORBER
LA DEMANDA GENERADA POR SECTOR “NORD-
L’ALTER” DE GUADASSUAR

AJUNTAMENT DE GUADASSUAR	
9 ABR 2008	
ENTRADA	SALIDA
Núm.....	Núm.....

**ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADASSUAR**

Adjunto remito INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA ABSORBER LA DEMANDA GENERADA POR SECTOR "NORD – L'ALTER" DE GUADASSUAR.

Este nuevo informe es el mismo que se registró en marzo de este año con la inclusión de los puntos sobre "tratamiento de agua" e "infraestructuras necesarias"

Guadassuar a 4 de abril de 2.008



Fdo.: Carlos Soriano Galicia

Jefe de Abastecimiento del Sistema en Alta de Guadassuar

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA



EGEVASA
EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA, S.A.

Ajuntament d'Ajuntaments

INFORME
SOBRE SUFICIENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA
POTABLE PARA ABSORBER LA DEMANDA GENERADA POR
SECTOR “NORD – L’ALTER” DE GUADASSUAR

Guadassuar, marzo de 2008

ANTECEDENTES

La Empresa General Valenciana del Agua (EGEVASA) gestiona el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Alta a las poblaciones de GUADASSUAR y L'ALCÚDIA desde el año 1996 por encargo de la Excm. Diputación de Valencia.

El Ayuntamiento de Guadassuar ha puesto en marcha el procedimiento para la programación del Sector "Nord – L'Alter", se solicita que por esta Empresa se emita informe sobre la capacidad de atender el incremento de la demanda de servicio de agua potable.

El Auto de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJCV, de 15 de enero del 2.007, Recurso nº 1/1003/2006 establece el contenido de los informes de las empresas suministradoras de agua sobre estas solicitudes de capacidad, con los siguientes puntos:

- 1º.- Titularidad de los Pozos
- 2º.- Disponibilidad presente y futura
- 3º.- Aforo para saber la cantidad de agua
- 4º.- Calidad de las aguas

1º.- Titularidad de los Pozos

El abastecimiento de agua potable en alta a las localidades de L'ALCÚDIA y GUADASSUAR, se realiza a través de tres perforaciones, según solicitud de Concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Expediente 02-CP-166, del que tiene la titular instrumental la Mancomunidad de la Ribera Alta, de las cuales dos de ellas se encuentran ubicadas en el paraje "Montecristo", en la margen derecha del Canal Júcar-Turia y la tercera y

última realizada en el año 1.995, ubicada en la margen izquierda del Canal, denominada "Pla de Verola".

2º.- Disponibilidad presente y futura

DEMANDA SOLICITADA

A través de un escrito, que se adjunta como anexo 1, de la empresa PROMOCIONES TORREURBE, S.L., se obtiene la estimación del consumo estimado para esta nueva zona establecida en 2.207 m³/día

La demanda resultante obtenida es de **805.555 m³/año.**

SISTEMA ACTUAL DE ABASTECIMIENTO

Las poblaciones de L'ALCUDIA y GUADASSUAR se abastecen actualmente mediante el suministro de agua procedente del acuífero ubicado bajo el macizo del Caroch, resultando este, después de realizados los pertinentes estudios hidrogeológicos, como un punto óptimo de consecución de aguas en caudal y calidad adecuados.

La obra en líneas generales consistía en la realización y equipamiento de una perforación, alimentando el grupo mediante un centro de transformación de potencia adecuada y a través de un variador de frecuencia, desde el que se extrae el agua y se lleva hasta un depósito de nueva construcción localizado en las inmediaciones del sondeo.

Desde el depósito existente y el de nueva construcción se suministra por gravedad y en directo a las poblaciones de L' ALCUDIA Y GUADASSUAR

mediante tres conducciones paralelas de diámetro 250 mm., una de las cuales abastece actualmente a L'ALCÚDIA.

Estas tres conducciones se entroncan directamente con la red perimetral de L' ALCUDIA, donde se localiza la derivación para abastecer con otra conducción de diámetro 250 mm. al municipio de GUADASSUAR.

EXTRACCIONES ACTUALES

De los datos de gestión del abastecimiento, se extrae la siguiente información referente a las aportaciones mensuales medias de caudal al Sistema en Alta a las poblaciones de l'Alcúdia y Guadassuar.

MES	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN M³ GUADASSUAR	VOLUMEN M³ L'ALCÚDIA
ene-07	166.482	51.064	115.418
feb-07	147.515	42.255	105.260
mar-07	162.546	41.019	121.527
abr-07	165.372	52.220	113.152
may-07	184.743	64.090	120.653
jun-07	176.685	59.760	116.925
jul-07	175.472	56.510	118.962
ago-07	175.310	58.840	116.470
sep-07	162.040	42.480	119.560
oct-07	169.200	44.790	124.410
nov-07	165.080	43.330	121.750
dic-07	162.570	47.030	115.540
Total	2.013.015	603.388	1.409.627

DISPONIBILIDAD PRESENTE

La disponibilidad máxima a fecha del presente escrito se establece en 2.365.000 m³/año para todo el abastecimiento a l'Alcudia y Guadassuar

La nueva demanda de caudal (805.555 m³) supone un incremento de un 40 % del total del volumen suministrado por el Sistema y del 130 % de las necesidades actuales de Guadassuar.

DISPONIBILIDAD FUTURA

En la actualidad se encuentra en fase de ejecución el Proyecto de "Ampliación de la Potencia para el Suministro Eléctrico a los Pozos Montecristo 1 y 2", aprobado por los Ayuntamientos de Guadassuar y l'Alcúdia.

La obra consiste en la ampliación del Centro de Transformación para la nueva potencia demandada, pasando de los actuales 75 KVA's a 160 KVA's, lo que permitirá la instalación de un nuevo grupo sumergible de bombeo para el caudal máximo aforado, con lo que se podrá atender los previstos incrementos de demanda a medio y largo plazo.

Para determinar el caudal máximo, en septiembre de 2.005 se procedió a realizar un aforo del sondeo exterior del Pozo Montecristo que permitió concluir que se podía extraer un caudal continuo de 2.600 litros por minuto desde los dos sondeos que se encuentran en estos pozos Montecristo.

Este valor de caudal, añadido al extraído desde el denominado "Pla de Verola", da una capacidad máxima de extracción para todo el sistema de 2.733.000 m³/año.

En la actualidad hay una propuesta de reparto del volumen máximo extraído del 64,93 % para la población de l'Alcúdia (1.774.615 m³/año) y de 35,07 % para Guadassuar (958.505 m³/año) para poder suministrar las actuales necesidades y las futuras.

En el caso de Guadassuar, en función de este valor máximo previsto de 958.505 m³/año y del suministro actual de 603.338 m³/año indicado en el apartado de “extracciones actuales”, se puede establecer que de los 805.555 m³/año previstos por este sector de Nord - l'Alter, aproximadamente 350.000 m³/año pueden ser suministrados desde el Sistema en Alta de l'Alcúdia – Guadassuar.

El resto de volumen demandado (450.000 m³/año) debería tener un suministro desde otra fuente de suministro como por ejemplo el anterior pozo de abastecimiento de agua a Guadassuar.

3º.- Aforo para saber la cantidad de agua

En el apartado anterior de DISPONIBILIDAD FUTURA se indicaba que en septiembre de 2.005 se procedió a realizar un aforo del sondeo exterior del Pozo Montecristo que permitió concluir que se podía extraer un caudal continuo de 2.600 litros por minuto desde los dos sondeos que se encuentran en estos pozos Montecristo.

Este valor de caudal, añadido al extraído desde el denominado “Pla de Verola”, da una capacidad máxima de extracción para todo el sistema de 2.733.000 m³/año.

4º.- Calidad de las aguas

A la vista de las últimas analíticas realizadas, se puede afirmar que la valoración de los resultados obtenidos en base a lo establecido en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, es la siguiente:

Todos los parámetros determinados en el análisis realizado a la muestra de agua de la Red del Sistema en Alta de l'Alcúdia y Guadassuar, tomada el día 12-02-07 presentan valores enmarcados dentro de los valores paramétricos, según el Real Decreto 140/2003.

Se adjunta copia del último análisis completo realizado (Anexo 2).

5º.- Necesidad de tratamiento

El único tratamiento a que se somete el agua es la desinfección mediante hipoclorito sódico.

6º.- Necesidad de inversión en infraestructuras

En abril del año 2.006 se procedió a la realización de un estudio sobre la potencialidad del sistema en alta del abastecimiento del l'Alcúdia y Guadassuar, realizando un aforo y la modelización de la red.

En el segundo punto de las conclusiones se indicaba:

“2º.- La modelización de la red actual indica que se puede incrementar como máximo un 30 % los consumos actuales y se seguiría suministrando presiones superiores a los 2 kgs/cm² tanto en l'Alcudia como en Guadassuar”

La demanda solicitada supera ese 30% por lo que habrá que proceder a realizar las obras pertinentes para poder garantizar una presión mínima de entrega de agua a la red de baja (sobreelevación, entrega al depósito, incremento de diámetros, conexión de la red en alta en diferentes puntos, etc)

En Guadassuar, a 3 de marzo de 2008

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo.: Carlos Soriano Galicia
Delegado abastecimiento

ANEXO 1

6

4

E G E V A S A
DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE
C/ Juan Ramón Jiménez, 81, bajo
46450- BENIFAIO (VALENCIA)

Dña. EVA MARIA ANDRES GIL, en nombre y representación de la mercantil **PROMOCIONES TORREURBE, S.L.**, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Benito Perez Galdos, 27, entresuelo, Alzira (Valencia),

EXPONE

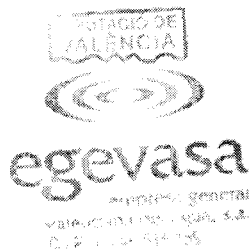
El ayuntamiento de Guadassuar ha puesto en marcha el procedimiento para la programación del Sector "Nord - L'Alter", habiendo sido aprobado provisionalmente.

Se solicita un informe sobre la capacidad y suficiencia de la red de abastecimiento de agua potable para garantizar el suministro a la urbanización propuesta con un caudal de consumo estimado de 2.207 m³/día, para un uso residencial.

Solicitamos que dicho informes se redacten de acuerdo con el auto de la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, de 15 de enero del 2007, recurso nº 1/1003/2006. Le adjuntamos dicho modelo, según Conselleria de Territori i Habitatge.

Con la intención de facilitarles la contestación a nuestra petición, adjuntamos planos de emplazamiento, comunicándoles - para cualquier duda que se les pueda presentar - que el técnico redactor del programa, el Arquitecto D. Pablo Sapiña Alcañiz, siendo su teléfono.649894343 y su correo electrónico 07940@ctav.es

Guadassuar, 20 de diciembre de 2007



Pablo Sapiña Alcañiz

Promociones Torreurbé, S.L.

h8 20 DIC. 2007

ANEXO II

INFORME DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA
CAPACIDAD DEL POZO "NORD L'ALTER"

4. 11/7



Ajuntament de GUADASSUAR (València)

C. P. 46610

C. I. F. P-46-14100-H

Carrer Major, 43 - Tels. 96 257 00 00 - 96 257 00 25 - 96 257 00 10 - Fax 96 257 12 85

E-mail: miaguadassuar@e-ginsa.net

ASUNTO: INFORME SOBRE LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MUNICIPAL DE GUADASSUAR DESDE EL POZO DEL ALTER.

D. José Luis Arnandis Núñez, como técnico municipal del Ayuntamiento de Guadassuar, a instancias del Sr. Alcalde-Presidente de la corporación y a efecto de evaluar los recursos hidráulicos para las previsiones de abastecimiento de agua.

INFORMA:

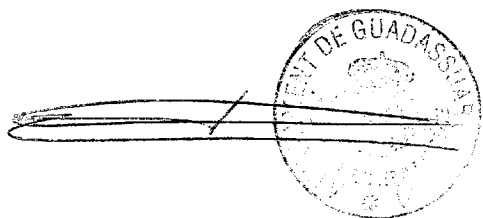
1 – El sistema de abastecimiento que conforman el pozo y depósitos municipales de agua potable situados en la zona del Alter, y que gestiona directamente este ayuntamiento, tiene una capacidad de suministro de 1.296 m³/día en doce horas de funcionamiento.

2 – Dicho volumen de agua viene dado por la actual bomba instalada, capaz para 1.800 litros/minuto, no obstante el caudal aforado en el pozo es de 2.300 litros/minuto.

CONCLUSIÓN

Por lo señalado anteriormente, este Ayuntamiento **INFORMA** que el caudal suministrable sin modificación de la instalación es de 1.800 l/min.

Guadassuar a 14 de diciembre de 2006



Fdo.: José Luis Arnandis Núñez
Jefe Servicios Técnicos Municipales

VºBº

José Ribera Año
ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO III

INFORME DE GAMASER SOBRE LA CALIDAD
DEL AGUA DEL POZO "NORD L'ALTER"



GAMASER
Grupo AGUAS DE VALENCIA

Pol. Ind. Vara de Quart - Pedrapiquers, 4 Izq. - 46014 VALENCIA



INFORME DE ENSAYO

Nº de Registro: 2006/999/004038

Página 1 de 4

Dato del Solicitante: 430000328

SALVADOR ESPERT JUAN

C/ AUSIAS MARCH Nº 5
46260 ALBERIC
VALENCIA
22657553T

Datos de la Muestra

Tipo de Análisis: Completo RD 140

Tipo de Muestra: Agua de consumo

Fecha Toma de Muestra: 13/06/2006

Fecha Recepción: 13/06/2006

Fecha Inicio Análisis: 13/06/2006

Fecha Final Análisis: 28/06/2006

Punto de Muestreo: SALVADOR ESPERT - REF: G-4

Tipo de Muestreo: —

Realizado por: Cliente

Cantidad de Muestra: 4750 ml

Hora Toma de Muestra: 15:30

Hora Recepción de Muestra:

17:16

Parámetros	Resultados	Unidades	P	Método Ensayo
# Olor	<1	Ind. Dilución	3	PEE-GA/352
# Sabor	<1	Ind. Dilución	3	PEE-GA/352
# Color	<5	u.Pt-Co	27 %	PEE-GA/349
Turbidez	0.41	UNF	2 %	O.Minis. 01-07-87
pH	7.6	u. pH	4 %	O.Minis. 01-07-87
Conductividad a 20 °C	675	µS/cm	2 %	NF T 90-031:1977
Cloruros	29	mg/l Cl	9 %	PEE-GA/486
Sulfatos	98	mg/l SO4	11 %	PEE-GA/486
Amonio	<0.1	mg/l NH4	9 %	PEE-GA/308
Nitritos	<0.01	mg/l NO2	11 %	PEE-GA/313
# Cloro residual libre (Dato del Cliente)	0.5	mg/l Cl2	1	
Oxidabilidad al permanganato	1.25	mg/l O2	21 %	O.Minis. 01-07-87
# Dureza Total (Tit. Hidrot.)	36.1	°F	10 %	PEE-GA/340
# Índice de Langelier a 20°C	0.50			PEE-GA/469
Sodio disuelto	19.3	mg/l Na	16 %	PEE-GA/450
Hierro disuelto	14.7	µg/l Fe	24 %	PEE-GA/449
Manganeso disuelto	<1.0	µg/l Mn	21 %	PEE-GA/449
Aluminio disuelto	26.7	µg/l Al	25 %	PEE-GA/449
Nitratos	22.0	mg/l NO3	10 %	PEE-GA/317
Fluoruros	0.137	mg/l F	10 %	PEE-GA/369
# Cianuros totales	<30	µg/l CN	15 %	PEE-GA/390
Boro disuelto	<0.02	mg/l B	18 %	PEE-GA/450
Cobre disuelto	<0.005	mg/l Cu	13 %	PEE-GA/449
Cadmio disuelto	<0.5	µg/l Cd	11 %	PEE-GA/449
Cromo (III + VI) disuelto	2.7	µg/l Cr	27 %	PEE-GA/449
Niquel disuelto	8.2	µg/l Ni	17 %	PEE-GA/449
Plomo disuelto	2.8	µg/l Pb	32 %	PEE-GA/449
Antimonio disuelto	<0.5	µg/l Sb	12 %	PEE-GA/488
Arsénico disuelto	<1.0	µg/l As	16 %	PEE-GA/488
Selenio disuelto	<0.5	µg/l Se	10 %	PEE-GA/488
Mercurio disuelto	<0.10	µg/l Hg	14 %	PEE-GA/446
Triclorometano	<1.0	µg/l	31 %	PEE-GA/481
1,2-Dicloroetano	<0.2	µg/l	32 %	PEE-GA/481
Benceno	<0.2	µg/l	35 %	PEE-GA/481
Tricloroeteno	<0.2	µg/l	36 %	PEE-GA/481



GAMASER
Grupo AGUAS DE VALENCIA

Poi. Ind. Vara de Quart - Pedrapiquers, 4 Izq. - 46014 VALENCIA



INFORME DE ENSAYO

2006/999/004038

Página 1 de 4

SALVADOR ESPERT JUAN

C/ AUSIAS MARCH N.º 6
46260 ALBERIC
VALENCIA
22667868T

Datos de la Muestra

Tipo de Análisis: Completo RD 140
Tipo de Muestra: Agua de consumo
Fecha Toma de Muestra: 13/06/2006 Fecha Recepción: 13/06/2006 Fecha Inicio Análisis: 13/06/2006
Punto de Muestra: SALVADOR ESPERT - REP. G-4 Fecha Final Análisis: 26/06/2006
Tipo de Muestreo: — Realizado por: Cliente
Cantidad de Muestra: 4750 ml Hora Toma de Muestra: 16:30 Hora Recepción de Muestra: 17:16

Parámetro	Resultado	Unidad	%	Normativa
# Olor	<1	Ind. Difusión	3	PEE-GA382
# Sabor	<1	Ind. Difusión	3	PEE-GA382
# Color	<5	U.Pt-Co	27 %	PEE-GA340
Turbidez	0.41	UNF	2 %	O.M.N. 01-07-87
pH	7.6	u. pH	4 %	O.M.N. 01-07-87
Conductividad a 20 °C	675	µS/cm	2 %	NF T 90-031-1977
Cloruros	29	mg/l Cl	2 %	PEE-GA486
Sulfatos	88	mg/l SO4	11 %	PEE-GA486
Amonio	<0.1	mg/l NH4	3 %	PEE-GA308
Nitritos	<0.01	mg/l NO2	17 %	PEE-GA313
# Cloro residual libre (Dato del Cliente)	0.5	mg/l Cl2	1	
Oxidabilidad al permanganato	1.26	mg/l O2	27 %	O.M.N. 01-07-87
# Dureza Total (Tit. Hidrot)	36.1	°F	10 %	PEE-GA340
# Índice de Langlier a 20°C	0.60			PEE-GA480
Sodio disuelto	19.3	mg/l Na	18 %	PEE-GA480
Hierro disuelto	14.7	mg/l Fe	24 %	PEE-GA449
Manganeso disuelto	<1.0	mg/l Mn	21 %	PEE-GA449
Aluminio disuelto	26.7	mg/l Al	26 %	PEE-GA448
Nitratos	22.0	mg/l NO3	16 %	PEE-GA317
Fluoruros	0.137	mg/l F	10 %	PEE-GA389
# Cianuros totales	<30	mg/l CN	15 %	PEE-GA380
Boro disuelto	<0.02	mg/l B	18 %	PEE-GA450
Cobre disuelto	<0.005	mg/l Cu	12 %	PEE-GA449
Cadmio disuelto	<0.5	mg/l Cd	17 %	PEE-GA449
Cromo (III + VI) disuelto	2.7	mg/l Cr	27 %	PEE-GA449
Níquel disuelto	8.2	mg/l Ni	17 %	PEE-GA449
Plomo disuelto	2.8	mg/l Pb	32 %	PEE-GA449
Antimonio disuelto	<0.5	mg/l Sb	12 %	PEE-GA448
Arsénico disuelto	<1.0	mg/l As	16 %	PEE-GA488
Selenio disuelto	<0.5	mg/l Se	10 %	PEE-GA488
Mercurio disuelto	<0.10	mg/l Hg	14 %	PEE-GA446
Triclorometano	<1.0	mg/l	31 %	PEE-GA481
1,2-Diclorometano	<0.2	mg/l	32 %	PEE-GA481
Benceno	<0.2	mg/l	36 %	PEE-GA481
Tricloroetano	<0.2	mg/l	38 %	PEE-GA481



GAMASER
Gruppo AGUAS DE VALENCIA

Fol. Ind. Vara de Quant - Pedrapiquers, 4 l/3p. - 46014 VALENCIA



INFORME DE ENSAYO

2206398700403

Página 2 de 4

SALVADOR ESPERT JUAN

C/ AUGUSTAS MARCH Nº 5
46260 ALBERIC
VALENCIA
22867833T

PALCO D'INCHIESTA

Tipo de Análisis: Completo RD 140

Tipo de Muestra: Agua de consumo

Fecha Toma de Muestra: 13/06/2008

Pluma de Muñiz: SALVADOR ESPERT - REF: G-4

Fecha Recepción: 13/06/2006

From início Análise: 13/06/2009

Fecha Final Análisis: 28/06/2008

Tipo de Muestra: —

Realizado por: Clorita

Cantidad de Muestra: 4750 ml

Hora Total da Aula: 15:30

Nova Recopilación de Muestra: 17:16

Chemical Name	Concentration (ppm)	Method	Recovery (%)	Limit of Detection (ppm)	Reference
Bromodichlorometano	<1.0	HGA	97 %		PEE-GA481
Clorodibromometano	<1.0	HGA	94 %		PEE-GA481
Tetrachloroetano	<0.5	HGA	92 %		PEE-GA481
Tribromometano	<1.0	HGA	92 %		PEE-GA481
* Trichloroetano + Tetrachloroetano	<0.7	HGA		10	PEE-GA481
# Suma de THMs	4	HGA		150	PEE-GA481
# Alfa HCH	<0.05	HGA	99 %	0.1	PEE-GA457
# Beta HCH	<0.05	HGA	97 %	0.1	PEE-GA457
# Lindano	<0.05	HGA	97 %	0.1	PEE-GA457
# Delta HCH	<0.05	HGA	97 %	0.1	PEE-GA457
# Heptaclor	<0.02	HGA	90 %	0.03	PEE-GA457
# Aldrin	<0.02	HGA	93 %	0.03	PEE-GA457
# Heptaclor epóxido	<0.02	HGA	99 %	0.03	PEE-GA457
# Trans-clordano	<0.05	HGA	91 %	0.1	PEE-GA457
# Endosulfan I	<0.04	HGA	98 %	0.1	PEE-GA457
# Cis-clordano	<0.05	HGA	99 %	0.1	PEE-GA457
# Cis-nonaclor	<0.05	HGA	92 %	0.1	PEE-GA457
# Dieldrin	<0.02	HGA	97 %	0.03	PEE-GA457
# 4-4'-DDE	<0.05	HGA	92 %	0.1	PEE-GA457
# Endrin	<0.02	HGA	92 %	0.1	PEE-GA457
# Endosulfan II	<0.04	HGA	98 %	0.1	PEE-GA457
# 4-4'-DDD	<0.05	HGA	91 %	0.1	PEE-GA457
# Trans-nonaclor	<0.05	HGA	90 %	0.1	PEE-GA457
# Endosulfan sulfato	<0.05	HGA	95 %	0.1	PEE-GA457
# 4-4'-DDT	<0.05	HGA	99 %	0.1	PEE-GA457
# Endrin cetona	<0.05	HGA	98 %	0.1	PEE-GA457
# Metoxiclor	<0.05	HGA	91 %	0.1	PEE-GA457
# Diazinon	<0.05	HGA	91 %	0.1	PEE-GA457
# Clorpirifos metil	<0.05	HGA	98 %	0.1	PEE-GA457
# Paration Metil	<0.05	HGA	94 %	0.1	PEE-GA457
# Malation	<0.05	HGA	93 %	0.1	PEE-GA457
# Fonitón	<0.02	HGA	95 %	0.1	PEE-GA457
# Clorpirifos	<0.05	HGA	94 %	0.1	PEE-GA457
# Etión	<0.05	HGA	94 %	0.1	PEE-GA457
# Propargita	<0.05	HGA	98 %	0.1	PEE-GA457



GAMASER
Grupo AGUAS DE VALENCIA

Pol. Ind. Vara de Quart - Pedrapiquers, 4 Izq. • 46014 VALENCIA



INFORME DE ENSAYO

2006/999/004038

Página 3 de 4

SALVADOR ESPERT JUAN

C/ AUSIAS MARCH N° 6
46260 ALBERIC
VALENCIA
22657653T

Tipo de Análisis: Completo RD 140

Tipo de Muestra: Agua de consumo

Fecha Toma de Muestra: 13/06/2006

Punto de Muestreo: SALVADOR ESPERT - REF: G-4

Fecha Recepción: 13/06/2006

Fecha Inicio Análisis: 13/06/2006

Fecha Final Análisis: 28/06/2006

Tipo de Muestreo: —

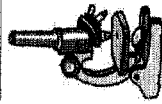
Cantidad de Muestra: 4750 ml

Realizado por: Cliente

Hora Toma de Muestra: 15:30

Hora Recepción de Muestra: 17:16

# Pirazofos	<0.05	µg/l	33 %	0.1	PEE-GA457
# Fluoranteno	<0.006	µg/l	40 %		PEE-GA457
# Atraton	<0.05	µg/l	34 %	0.1	PEE-GA457
# Simacina	<0.05	µg/l	33 %	0.1	PEE-GA457
# Prometon	<0.05	µg/l	34 %	0.1	PEE-GA457
# Atracina	<0.05	µg/l	32 %	0.1	PEE-GA457
# Propacina	<0.05	µg/l	38 %	0.1	PEE-GA457
# Terbutilacina	<0.05	µg/l	33 %	0.1	PEE-GA457
# Secbumeton	<0.05	µg/l	33 %	0.1	PEE-GA457
# Ametrina	<0.05	µg/l	34 %	0.1	PEE-GA457
# Prometrina	<0.05	µg/l	33 %	0.1	PEE-GA457
# Terbutina	<0.05	µg/l	34 %	0.1	PEE-GA457
# Benzo (b) fluoranteno	<0.006	µg/l	33 %		PEE-GA457
# Benzo (k) fluoranteno	<0.006	µg/l	33 %		PEE-GA457
# Benzo (a) pireno	<0.002	µg/l	34 %	0.01	PEE-GA457
# Indeno (1,2,3-c,d) pireno	<0.01	µg/l	35 %		PEE-GA457
# Benzo (g,h,i) perileno	<0.005	µg/l	37 %		PEE-GA457
# Total de plaguicidas	<0.60	µg/l		0.6	PEE-GA457
# Suma de HPA	<0.025	µg/l		0.1	PEE-GA457
Coliformes totales	0	ufc/100 mL		0	PEE-GA/006
Escherichia coli	0	ufc/100 mL		0	PEE-GA/001
Enterococos	0	ufc/100 mL		0	PEE-GA/005
Clostridium perfringens	0	ufc/100 mL		0	PEE-GA/016



LABORATORIO SALVADOR ESPERT JUAN

Nº R.S.:02804 N.I.F.:22657553-T

Ausias March,5 46260-ALBERIC(Valencia) Tlf.-Fax.:96.2441226

Pag.2(e) 19-05-2008 Paciente: AYUNTAMIENTO DE GUADASSUAR Edad: 0 ()
Referencia: 0519724 SC
F.análisis: 19-05-2008 F.muestra: 15-05-08 Hora: 11:46 Validado por:

CONTROL ANALITICO DE AGUAS

Fecha de la toma de muestras:15-05-08
Municipio:Guadassuar
Origen:pozo
Denominación:pozo Ayuntamiento
Lugar toma:aguas potables

Parámetro analizado:

NITRATOS:

Método de la reducción del cadmio.

Resultado**49 mg./l.**
Máximo tolerable hasta 50 mg./l.



LABORATORIO SALVADOR ESPERT JUAN

Nº R.S.:02804 N.I.F.:22657553-T

Ausias March,5

46260-ALBERIC(Valencia)

Tf.-Fax.:96.2441226

Pag.1(e) 19-05-2008 Paciente: AYUNTAMIENTO DE GUADASSUAR Edad: 0 ()

Referencia: 0519724 SC

F.análisis: 19-05-2008 F.muestra: 15-05-08 Hora: 11:46 Validado por:

Origen: pozo Ayto Denominación:pozo Ayuntamiento Lugar toma:ag.potables

Fecha y hora de la toma de muestra:15-05-08(11:45)

RESULTADOS:

1)Características organolépticas:

.Color:normal hasta 1 mgr./l.de Pt/co. Olor y sabor:normal

.Observaciones o alteraciones:toma antes de la cloración.

2)Caracteres Físico-Químicos:

Valor máx.tolerable

.Nitritos: <0.1 mgr./l. 0.1 mgr./l.

.Amoníaco(ión amonio):<0.5 mgr./l. 0.5 mgr./l.

.Conductividad: 1062 microS.cm.a 20SC. 2500 microS.

.Cloro residual libre:antes clorop.p.m.(mg./l.)

3)Caracteres microbiológicos:

.Coliformes totales :00/100 ml. Colif.Fecales:00/100 ml. CERO/100 m

.....

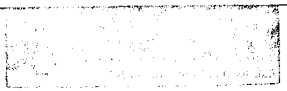
.El informe sólo afecta a la muestra descrita,analizada en el día de la fech

.La descripción de los métodos se entregarán a quién lo solicite.

.Informe validado por:Salvador Espert Juan.Director-titular del Laboratorio.

ANEXO IV

INFORME SOBRE LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

	
Data	10.10.2006
Exida n.º	11.524
	

CD: JM

IVA LEYING

A/A D. José Luis Borge Cabrejas

C/ Convento Carmelitas, 2

C.P. 464010 VALENCIA (VALENCIA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE GUADASSUAR PARA ADMITIR LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES GENERADOS POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADASSUAR (VALENCIA).

Con fecha 24 de octubre de 2006 (R.E.N.: 12.633) se recibe en esta Entidad de Saneamiento de Aguas escrito de la empresa IVA LEYING como empresa redactora del citado Plan General, a través de la empresa EGEVASA, donde solicita informe de la aptitud del sistema de saneamiento y depuración de Guadassuar para aceptar el agua residual generada por el desarrollo urbanístico referido en el asunto.

Con la información disponible remitida por el solicitante y del estudio del diseño y funcionamiento de la actual depuradora, esta Entidad comunica lo siguiente:

1.- La E.D.A.R. de Guadassuar da servicio a dicho municipio y está diseñada para tratar 1.750 m³/día. En la actualidad el influente es de 865 m³/día

2.- En el II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana NO se contemplan actuaciones en el sistema de saneamiento de Guadassuar.

3.- Según los datos aportados por el solicitante, la modificación descrita generará un caudal estimado en 4.511 m³/día.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, en su art. 124.1.d, en caso de no resolver por su cuenta las necesidades de saneamiento y depuración que generen los programas urbanísticos y vayan a solicitar la conexión a sistemas públicos de saneamiento y depuración, deberán cubrir el objetivo imprescindible de suplementar las infraestructuras públicas en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes. Asimismo, el artículo 349.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, establece la obligación del agente urbanizador de incluir en el proyecto de urbanización del correspondiente Programa de Actuación Integrada, entre otras, las obras de la red de alcantarillado para aguas residuales, y las del sistema de depuración.

5.- El coste estimado de este suplemento de infraestructuras se calculará en función de los habitantes equivalentes a servir, siendo un habitante equivalente aquel que ocasiona un vertido de 60 gr. de DBO5 por día, o bien, genera un volumen de agua residual de 200 litros por día. El importe, por cada desarrollo urbanístico, del citado suplemento de infraestructuras se establecerá en el momento en que se produzca la correspondiente solicitud de que se informe la viabilidad del tratamiento de las aguas residuales generadas por un determinado desarrollo en la infraestructura pública de depuración.

CONCLUSIÓN

Por lo señalado anteriormente, y para el caso en que los Urbanizadores decidan no resolver el saneamiento y depuración de las aguas residuales mediante la realización de las obras publicas necesarias para suplementar las infraestructuras existentes, esta Entidad de Saneamiento de Aguas INFORMA la viabilidad del tratamiento en la EDAR de Guadassuar de las aguas residuales generadas por el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Guadassuar (Valencia) siempre y cuando se cumpla con los siguientes condicionantes:

1.- En su día, el Urbanizador responsable del desarrollo urbanístico deberá realizar la correspondiente solicitud de la conexión al sistema público de saneamiento y depuración. Las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales a las infraestructuras públicas se efectuarán por el peticionario a su cuenta y riesgo.

2.- En cualquier caso, el vertido generado por los desarrollos urbanísticos a que de lugar el P.G.O.U. de referencia deberá cumplir con los límites de vertido establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, en el Modelo de Ordenanza de Vertidos de la Entidad de Saneamiento de Agua al objeto de preservar la integridad del sistema de saneamiento y la calidad del efluente. A tales efectos los Urbanizadores deberán prever que antes del punto de conexión, deben disponer una arqueta de registro de la misma tipología que la que figura en el Modelo de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado editado por esta Entidad de Saneamiento de Aguas, dotada además de guías para la instalación de una tajadera que permita la desconexión del vertido. Asimismo, en la conexión de la zona industrial además de disponer de la mencionada arqueta de registro, se deberá prever la construcción sobre dicha arqueta de una caseta que permita la instalación de equipos de medida en continuo, cerrada con llave.

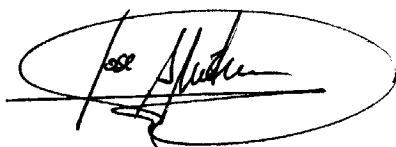
3.- Deberá coordinarse la necesaria ampliación de la planta con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar estos, ya que para que se pueda realizar la conexión efectiva de los desarrollos, deberán estar ejecutadas las obras de construcción de una planta depuradora con capacidad suficiente para admitir los caudales de aguas residuales generados por la población de Guadassuar.

4.- Se deberá plasmar en el correspondiente instrumento de planeamiento, la zonificación y ordenación del ámbito afectado a la infraestructura de saneamiento objeto de la actuación proyectada. A estos efectos, y atendiendo a las condiciones técnicas de la instalación que se establezcan en el proyecto, se determinarán dos zonas indispensables para el correcto desarrollo de esta infraestructura de red primaria: un área de reserva contigua a la instalación para futuras ampliaciones o mejoras y una zona de servidumbre de protección en la que se excluya la implantación de usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y en las Directrices referidas a los sistemas de tratamiento, apartado 6.3.2 del vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003, de 3 octubre, del Consell de la Generalitat.

5.- Se deberá tramitar la obtención del dictamen o informe favorable de la Comisión Territorial de Actividades Calificadas, u órgano que la sustituya, referido a la excepción de distancia del emplazamiento de la infraestructura de saneamiento y depuración respecto al núcleo de población más próximo, de conformidad con las previsiones del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (R.A.M.I.N.P.)

6.- Con anterioridad a la ejecución de la conexión al sistema público de saneamiento y depuración, se deberá ingresar a la Entidad de Saneamiento de Aguas la cantidad resultante del cálculo del suplemento de infraestructuras efectuado, a cuyos efectos deberá establecerse, en su caso, el oportuno convenio entre la Entidad de Saneamiento de Aguas y el Ayuntamiento de Guadassuar.

Valencia a 13 de noviembre de 2006

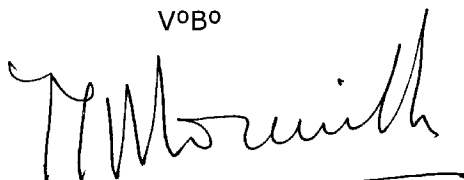


José A. Martínez Granados
TÉCNICO DPTO. PROYECTOS Y OBRAS



Mariano López Sánchez
JEFE DPTO. PROYECTOS Y OBRAS

VºBº



José Juan Morenilla Martínez
GERENTE EN FUNCIONES